



Superintendencia  
de Educación

**DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N° 20.730 QUE  
REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE  
REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS  
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0862**

**SANTIAGO, 13 JUN 2016**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares antes las autoridades y funcionarios; en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Reglamenta de la Ley N° 20.285; en la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto Exento N° 571 de 2015 que nombra que nombra en calidad de titular al Superintendente de Educación, y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 20.730, tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de esta ley, las autoridades que en dicha norma se indican; y aquellas personas que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración.

2. Que según dispone el referido artículo 3° de la ley, el jefe superior del servicio respectivo debe proceder anualmente a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en su artículo 9°.

3. Que como una buena práctica administrativa, el Superintendente que suscribe ha determinado designar desde ya a otros sujetos pasivos, atendido que detentan y ejercen atribuciones de carácter decisorio relevantes, o, influyen de manera significativa en quienes cuentan con dichas atribuciones, dicto la siguiente:

### RESUELVO:

**DESÍGNASE** a contar del primer día hábil del mes de julio del presente año, en calidad de sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, a los siguientes servidores públicos, en razón del cargo responsabilidad que en cada caso se indica, y a quienes los subrogan, cuando ejerzan dicha función:

- Jefe/a de División de Fiscalía.
- Jefe/a de División de Administración General.
- Jefe/a de División Fiscalización.
- Jefe/a de División de Promoción y resguardo de Derechos Educativos.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MVP/VPV

Distribución:

Div. Fiscalía	1
Div de Administración General	1
Div. de Fiscalización.	1
Div. de Prom. y resguardo de Derechos Educativos	1
Gabinete	1

Superintendencia de Educación  
**TOTALMENTE TRAMITADO**